NÚM. 1156

SERVICIO DE DEPORTES

ANUNCIO

TituloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE ABRIL DE 2023 DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DESTACADOS 2023

TextoES: BDNS(Identif.):689137

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/689137)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero.- Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los solicitantes que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Nacidos en los años 2008 hasta el año 2002 inclusive. De forma extraordinaria, deportistas con discapacidad nacidos entre los años 2001 y 1988 inclusive, que además acrediten haber quedado entre los tres primeros en un Campeonato de España federado durante el año 2022.

2. Nacidos y residentes en la provincia de Cuenca o residentes, con al menos dos años de empadronamiento continuado. De forma extraordinaria, podrán optar deportistas nacidos y con domicilio familiar en la provincia de Cuenca, que por razones de competición no estén empadronados en la Provincia.

3. Participar y estar federado en deportes individuales y en modalidades individuales o dobles, reconocidos por el CSD durante el año 2022 y 2023. También podrá acreditarse la participación en deportes colectivos, con la particularidad de haber sido convocado por la selección española de su categoría para un encuentro oficial entre selecciones al menos una vez en el año 2022.

4. Acreditar resultados deportivos durante el año 2022 en función de la categoría de la ayuda. Con carácter general, haber obtenido puesto entre los tres primeros en un Campeonato Regional federado de Castilla-La Mancha para ayudas tipo B (regionales), o haber conseguido puesto entre los diez primeros en la clasificación oficial de la Federación Española correspondiente en un Campeonato de España federado para ayudas tipo A (nacionales). Se necesitará una participación mínima de 5 deportistas o parejas para el resultado por el que se solicita la subvención, para las ayudas tipo B, y de 10 deportistas o parejas para las ayudas tipo A. En deportes colectivos (de equipo), podrá acreditarse haber sido convocado por la selección española para un encuentro oficial entre selecciones al menos una vez en el año 2022. Los deportistas con discapacidad nacidos entre los años 2001 y 1988 inclusive, deberán acreditar haber quedado entre los tres primeros clasificados en un Campeonato de España federado.

Segundo.- Actividades incluidas en la Convocatoria

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar la actividad competitiva y preparatoria de la temporada 2022/2023 (septiembre de 2022 a agosto de 2023).

Tercero.- Plazos de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial la Provincia.

Cuarto.- Cuantía

La dotación presupuestaria para esta convocatoria es de 45.000 Euros. El importe a conceder a cada uno de las solicitudes subvencionadas se determinará conforme a los criterios de valoración de la base 12 de la normativa de la convocatoria.

Quinto.- Justificación y abono de la ayuda

El abono de la subvención se realizará previa justificación, estableciéndose como plazo máximo para la presentación el 15 de septiembre de 2023.

Sexto.- Normativa

Las Bases de la Convocatoria, aprobadas por Decreto Nº 2423 de 18 de abril de 2023, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans), en el BOP del mismo día en que se publique el presente extracto, y en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2023-04-18

Firmante: P.D. de firma, SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud (según Decreto 2019/3492 de 10 de julio de 2019).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DESTACADOS 2023

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, y en virtud de la competencia que tiene atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por analogía lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de AYUDAS A DEPORTISTAS DESTACADOS del año 2023, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGRS), que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP 19/12/2012), y modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP Nº 8 de 22/01/2014), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto contribuir a la financiación de la actividad competitiva y la preparación técnica de los deportistas destacados de la Provincia, que cumplan los requisitos de beneficiario del punto 7, durante la temporada 2022/2023.

La Excma. Diputación Provincial consciente de las dificultades que existen para progresar a partir de ciertos niveles deportivos, y atendiendo a la inquietud de no dejar que ningún talento deportivo por su nivel económico deje de progresar, convoca estas subvenciones como cada año, con el objetivo de que nuestros jóvenes deportistas destacados avancen en sus metas llegando lo más lejos posible.

El objetivo de esta convocatoria es la mejora de las capacidades técnicas y físicas de los deportistas que demuestren de forma manifiesta su talento deportivo y una trayectoria federativa ascendente. Se consideran deportistas con talento los que estén participando en competiciones oficiales y en su categoría estén en lugares de honor en la clasificación oficial de la Federación Española o de la Federación Territorial Castellano-Manchega correspondiente en la temporada anterior.

3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar la actividad competitiva y preparatoria de la temporada 2022/2023 (septiembre de 2022 a agosto de 2023).

4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 308 341 4800004 AYUDAS A DEPORTISTAS DESTACADOS del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2023.

5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada una de las solicitudes subvencionadas se determinará conforme a los criterios de valoración de la base 12.

El presupuesto presentado por los solicitantes será objeto de revisión y análisis pudiéndose eliminar gastos que considere no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos gastos, **expedidos a nombre del solicitante**, deberán corresponder al periodo de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos relacionados con las siguientes actividades:

1. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para la participación en competiciones. Se podrán incluir los gastos de un entrenador, si le acompaña a la competición y se documenta correctamente.
2. Adquisición de material deportivo específico, imprescindible para uso del deportista.
3. Gastos de estancia en residencias por entrenamientos fuera de su domicilio.
4. Gastos de desplazamiento por entrenamientos fuera de su domicilio.
5. Gastos de entrenamiento en Gimnasios.
6. Gastos médicos, de fisioterapia, y pruebas diagnósticas, relativos a su condición de deportistas.
7. Gastos federativos (inscripciones a competiciones y fichas federativas).
8. Gastos de cuotas satisfechas al Club de procedencia.

7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los solicitantes que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Nacidos en los años 2008 hasta el año 2002 inclusive. De forma extraordinaria, deportistas con discapacidad nacidos entre los años 2001 y 1988 inclusive, que además acrediten haber quedado entre los tres primeros en un Campeonato de España federado durante el año 2022.
2. Nacidos y residentes en la provincia de Cuenca o residentes, con al menos dos años de empadronamiento continuado. De forma extraordinaria, podrán optar deportistas nacidos y con domicilio familiar en la provincia de Cuenca, que por razones de competición no estén empadronados en la Provincia.
3. Participar y estar federado en deportes individuales y en modalidades individuales o dobles, reconocidos por el CSD durante el año 2022 y 2023. También podrá acreditarse la participación en deportes colectivos, con la particularidad de haber sido convocado por la selección española de su categoría para un encuentro oficial entre selecciones al menos una vez en el año 2022.
4. **Acreditar los siguientes resultados deportivos durante el año 2022** en función de la categoría de la ayuda:
   - **Tipo B (Regionales):** deportistas federados en Castilla-La Mancha que participen en deportes y modalidades individuales y dobles reconocidos por el CSD, que en los Campeonatos de Castilla-La Mancha federados de su deporte en categoría regional, hayan obtenido puestos **entre los tres primeros** (no se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en la Competición Regional de Deporte en Edad Escolar).
   - En deportes y modalidades individuales en los que existe ránking regional oficial por marcas, como atletismo y natación, podrá acreditarse estar entre los tres primeros del ránking regional de la categoría y disciplina (no se tendrá en cuenta el ránking por año de nacimiento).
   - Para Gimnasia Rítmica, solo se tendrán en cuenta los resultados conseguidos en categoría Absoluta y Nacional Base.
   - **Será necesaria una participación mínima de 5 deportistas o parejas para el resultado por el que se solicita la subvención.**
   - **Tipo A (Nacionales)**: deportistas federados que participen en deportes y modalidades individuales y dobles reconocidos por el CSD, que hayan conseguido puestos **entre los diez primeros** en la clasificación oficial de la Federación Española correspondiente en un Campeonato de España federado (no se tendrá en cuenta los resultados obtenidos en Campeonatos de España por Comunidades Autónomas, excepto en deportes en los que solo existe dicho campeonato, Universitarios, y Campeonatos de España Máster y por Grupos de Edad).

   En deportes y modalidades individuales en los que existe ránking nacional oficial por marcas, podrá acreditarse estar entre los diez primeros del ránking nacional de la categoría y disciplina.

En deportes colectivos (de equipo), deberá acreditarse la convocatoria por la selección española para un encuentro oficial entre selecciones al menos una vez en el año 2022.

Los deportistas con discapacidad nacidos entre los años 2001 y 1988 inclusive, deberán acreditar haber quedado entre los tres primeros clasificados en un Campeonato de España federado (no se tendrá en cuenta los resultados obtenidos en Campeonatos de España por Comunidades Autónomas, excepto en deportes en los que solo existe dicho campeonato, Universitarios, y Campeonatos de España Máster y por Grupos de Edad).

Será necesaria una participación mínima de 10 deportistas o parejas para el resultado por el que se solicita la subvención, excepto para el punto de referencia de los deportes colectivos, y de los deportistas paralímpicos.

5. Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, RGS- se hubiera realizado no.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Los deportistas beneficiarios deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, y deberán incorporar a su equipamiento el logotipo de la Diputación de Cuenca, así como asistir a los actos en los que la Diputación solicite su presencia.

También será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la OGRS.

9.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los solicitantes presentarán una única solicitud, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la ORGS, donde incluirán la información de todos los programas o actividades incluidos en el periodo de ejecución.

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es, y seleccionando el trámite **"Solicitud Convocatoria Subvenciones Deportistas Destacados 2023".**

También se podrá presentar por cualquier otro medio, previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

Igualmente se podrá presentar en soporte papel para su digitalización en el Registro General que la Excma. Diputación Provincial de Cuenca tiene habilitado.

Se adjuntarán lo siguientes documentos, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

a) DNI del solicitante (en el supuesto de no haberse presentado en convocatorias anteriores).

b) Certificado de empadronamiento, en Cuenca o Provincia, expedido por el Ayuntamiento (el certificado deberá detallar explícitamente la fecha de empadronamiento para los no nacidos en la provincia de Cuenca).

c) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar y fotocopia compulsada del libro de familia (para deportistas nacidos y con domicilio familiar en la provincia de Cuenca, que por razones de competición no estén empadronados en la Provincia).

d) Documento acreditativo de estar federado durante la temporada 2022 y 2023.

e) Certificado de la Federación Regional respectiva, para ayudas tipo B, o de la Federación española, para ayudas tipo A, que recoja necesariamente los siguientes extremos: resultado del año 2022 que acredita la condición de beneficiario, marca para el supuesto de ránking, fecha de consecución, lugar, nombre del campeonato y número de participantes. Para solicitantes de deportes de equipo, el certificado de la Federación Española respectiva deberá incluir el número de internacionalidades durante el 2022. **En el supuesto de acreditar varios resultados, habrá que especificar por cuál se opta a la subvención y a la baremación.**

f) Clasificación oficial o acta de la competición que apoye el certificado emitido por la Federación respectiva. En el supuesto de acreditar un ránking, será necesario aportar el listado oficial.

g) Informe memoria y currículum deportivo del solicitante que incluya el listado de competiciones realizadas en el año 2022 y 2023 (hasta la fecha de presentación de la solicitud) validado por la Federación respectiva.

La no presentación de los referidos documentos implicará la exclusión automática de la Convocatoria.

*En el supuesto de que el solicitante pretenda modificar el código de cuenta corriente en el que desea que se le realicen, en su caso, los futuros pagos o tratarse de terceros que se relacionan por primera vez con esta Administración, se deberá cumplimentar y presentar el modelo de ficha de terceros disponible en el trámite **"Ficha de Terceros"** de la sede electrónica de la Excma. Diputación de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23,24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los solicitantes formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a todos los solicitantes que cumplan las condiciones de beneficiario y que obtengan puntuación una vez aplicados los criterios determinados en la presente base. **La valoración se realizará para un solo resultado conseguido en 2022** indicado por el solicitante y certificado por la Federación respectiva:

a) Ayudas Tipo B (Regionales)

- 3º puesto: 20 puntos.
- 2º puesto: 30 puntos.
- 1º puesto: 40 puntos.
- Nº participantes en el resultado obtenido (10 o más): 10 puntos.
- Actividad competitiva (10 competiciones o más): 10 puntos.
- Pódium en Ctos. Regionales Federados: 5 puntos por medalla.
- Evolución en la marca o puesto con respeto año anterior (misma disciplina). Es necesario la acreditación: 5 puntos.

En Gimnasia Rítmica, y para la categoría Nacional Base, la puntuación obtenida por puesto se verá reducida en 5 puntos.

b) Ayudas Tipo A (Nacionales). Excepto deportes colectivos.

- Puesto 10º-8º: 60 puntos.
- Puesto 7º-5º: 70 puntos.
- Puesto 4º-1º: 80 puntos.
- Nº participantes en el resultado obtenido (15 o más): 10 puntos.

- Actividad competitiva (10 competiciones o más): 10 puntos.
- Pódium en Ctos. España Federados: 10 puntos por medalla.
- Evolución en la marca o puesto con respeto año anterior (misma disciplina). Es necesario la acreditación: 5 puntos.
- Participación internacional: 10 puntos por participación internacional.

c) Ayudas Tipo A (Nacionales). Deportes Colectivos.

- 1-2 internacionalidades: 80 puntos.
- 3-5 internacionalidades: 100 puntos.
- 6 o más internacionalidades: 120 puntos.

13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como **órgano instructor** para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS, a la Jefatura del Servicio de Deportes de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo. La propuesta determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de solicitantes a los que se deniegue la subvención y su motivación.

14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por el Diputado del Área de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Juventud y Deportes, que ejercerá de Presidente, el Jefe del Servicio de Deportes y un funcionario de dicho Servicio que actuará como Secretario.

15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

16.- RESOLUCIÓN

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, el Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue, dictará la resolución de concesión y se procederá a su notificación.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- JUSTIFICACIÓN

A) Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos

previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa. Se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es, y seleccionando el trámite **"Justificación Subvenciones Deportivas".**

También se podrá presentar por cualquier otro medio, previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP, y de manera presencial en el Registro General de la Excma. Diputación, sito en la calle Aguirre, 1, de Cuenca, en soporte papel para su digitalización.

B.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).

2.- Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida, así como los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

3.- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

Los documentos 1, 2, y 3 serán sustituidos por los Anexos II y III de la OGRS para el supuesto de la presentación de manera presencial.

4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, **y justificantes de pago** (anteriores a la finalización del periodo de justificación) detallados en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. **Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación**. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad subvencionada según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución. Las facturas deben de estar **expedidas a nombre del beneficiario de la subvención**, con independencia de si se trata de menores de edad.

5.- Memoria deportiva de la actividad competitiva de la temporada 2022-2023 (septiembre de 2022 a agosto de 2023)**,** que incluya una tabla que especifique las competiciones disputadas, fechas y lugares de celebración y los resultados obtenidos.

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

C.- Plazo de justificación:

Se establece como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 15 de septiembre de 2023.

18.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

19.- PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que los beneficiarios tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

20.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención al carácter de la subvención.

22- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

23.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.